

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 121 del 22 de Julio de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420120054200	Ejecutivo Singular	Alberto Miranda	Remberto Arcon	21/07/2022	Auto Decide - 1. Requerir A La Sociedad Relianz Mining Solutions, A Fin De Que Sesirva Aclarar Al Despacho Si Dicha Sociedad Adquirió A Su Vez A La Sociedadtrabajos Tecnicos De Colombia Ltda, Y Si La Medida Cautelardecretada En Contra Del Demandado Remberto Arcon Perez Fuelevantada, Toda Vez Que Dentro Del Proceso Se Observa Que La Medida Deembargo De Salario Fue Decretada Contra El Demandado Como Trabajador De Dicha Empresa, Reiterando Que Este Proceso Se Encuentra Terminado, Y Enconsecuencia Se Ordenó El Levantamiento De Todas Las Medidas Decretadasen El Mismo.2. Poner En Conocimiento Del Demandado Remberto Arcon Perez, Larespuesta Remitida Por La Sociedad Relianz Mining Solutions, Para Lode Su Competencia. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301420130037300	Ejecutivo Singular	Banco Av Villas	Maria Alejandra Rodelo Otero	21/07/2022	Auto Decide - 1. No Reponer El Auto Adiado 27 De Agosto De 2021, De Conformidad Con Loexpuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia.2. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civilesmunicipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla-Área Decomunicaciones Y Atención Al Público, La Solicitud De Copias E Informaciónde Depósitos Judiciales, Conforme Lo Expuesto <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301420060060800	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas S.A	Giovanis Camacho	21/07/2022	Auto Decide - 1. Tener Por Recibido Informe Rendido Por Asistente Administrativo Grado 5 Deárea De Gestión Documental De La Oficina De Apoyo, Y Póngase Enconocimiento De Las Partes, Por Lo Expuesto.2. Instar Al Área De Gestión Documental De La Oficina De Apoyo Y Director Dela Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencia De Barranquilla, A Fin De Que Se Adopten Medidas Tendientes Aque En Lo Sucesivo Se Sirvan Anexar Dentro De Términos Razonables Lassolicitudes A Los Procesos, Y Remitir Oportunamente Al Despacho. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320110103700	Ejecutivo Singular	Bancoomeva Sa	Jose Maria Naar Amaris	21/07/2022	Auto Decide - 1. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aclararlos Términos De Su Solicitud Y En El Que Solicita Pronunciarse De Un Supuestorecurso De Reposición Allegado En Fecha 04 De Octubre De 2019, Conformea Lo Expuesto.2. Aclarado Lo Anterior, Devuélvase El Proceso Al Despacho Parapronunciarse En Lo Que A Derecho Corresponda. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220090050900	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia	Ibeth Morales Espinel	21/07/2022	Auto Decide - 1. Incorporar Al Expediente Memorial De Fecha 21 De Septiembre De 2016.2. Revocar El Auto Proferido El 17 De Mayo De 2018 Y En Su Lugar, Se Disponecontinuar Con El Trámite Que Legalmente Corresponda, Por Las Razonesexpuestas.3. Hágase Entrega A La Parte Demandante-

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 121 del 22 de Julio de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Cesionario. Por Conducto De La oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320090066000	Ejecutivo Singular	Coocrediser	Martitza Barrios Roqueme, Maria Isabel Osorio Name, Milton Sanchez Ventura	21/07/2022	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo Del Remanente 2.- Poner En Conocimiento De Las Partes Respuesta De La Juzgado 1 Civil Municipalde Ejecucion De Sentencias De Barranquilla.
08001402201320140053400	Ejecutivo Singular	Eliana Milena Vasquez Salazar	Alberto Mario Sabalza Bandera	21/07/2022	Auto Decide - 1. Se Requiere A La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Su Solicitud, Conforme Loexpuesto.2. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase Al Despacho Para Hacer El Pronunciamiento Queen Derecho Corresponda. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220090017100	Ejecutivo Singular	Evaristo Rafael Donado Romero	Dlanoiz Guiomar	21/07/2022	Auto Decide - 1. Por Intermedio Del Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Ypor Existir Embargo De Remanente Vigente Del Proceso Con Radicado:Rad:08001-40-03-011-2015-00860-00 Donde Funge Como Demandantecooperativa Multiactiva El Brillantecoobrillante Ydemandados Jorge Venegas Ortiz Y Cecilia Mercedes Pinedabadel Bajo El Conocimiento Del 15 De Pequeñas Causas Y Competencias múltiples De Barranquilla, Póngase El Remanente A Su Disposición Conforme Al artículo 466 Del Cgp. Por Lo Antes Expuesto.2. Requíerese A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexaroficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia, De Ser Así Remítase Al despacho Para Lo Procedente. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220120092900	Ejecutivo Singular	Financar S.A.	Fernando Escobedo Arias	21/07/2022	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La De La Parte Demandante Que El Expediente Enreferencia Fue Devuelto Por La Comisión Seccional De Disciplina Judicial Delatlántico.2. No Acceder A La Reconstrucción De Expediente Solicitada Por La Parteejecutante. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301420110099900	Ejecutivo Singular	Maria Ines De La Hoz Castaño Y Otro	Gina Paola Prins N	21/07/2022	Auto Decide - 1. Declarar La Interrupción Del Presente Proceso Ejecutivo Desde El 11 De Mayo de 2021.2. Por Secretaria Procédase A La Notificación Del Presente Auto Por Aviso Al demandante, En Los Términos Del Art. 292 Ibídem Y Conforme A Lo Señalado En la Parte Motiva, Para Que En El Término De Cinco (05) Días Constituya Nuevoapoderado, Precisándose Que Una Vez Vencido El Mentado Termino, O Antescuando Concurran O Designen Nuevo Apoderado Se Reanudará El Proceso, Conforme Lo Expuesto.3. Mantener En Secretaria Poder Conferido Por El Apoderado De La Partedemandante, Conforme A Las Razones Expuestas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 121 del 22 de Julio de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001400302920160004800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Coosupercredito	Y Otros Demandados, Jaime Donado Cerra	21/07/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Ruben Dario Salas Palencia, Como Apoderado De Losdemandados Semiramis Esther Garcia Fontalvo Y Jaimeenrique Donado Sietta, Conforme A Las Facultades A Este Otorgadas.2. No Acceder A Lo Pretendida Por La Parte Demandante Mediante Solicitud Deilegalidad Del Auto De Fecha 1 De Julio De 2021, Conforme A Lo Expuesto.3. Téngase A La Dra.Heidy Mestre Como Apoderada De La Parte Demandante,Conforme Lo Expuesto.4. Se Requiere A La Parte Demandante Que Aclare Su Memorial Que Da Cuentade Que La Obligación No Se Encuentra Paga, Conforme Lo Expuesto. 5. Se Requiere A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin De Que Informe Al Despacholos Depósitos Entregados A La Parte Demandante, Conforme Lo Expuesto.6. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase El Proceso Al Despacho Para Resolver Loque En Derecho Corresponda. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220140074300	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Carlos Diaz Acuña	21/07/2022	Auto Decide - 1. Por Secretaria Procédase A La Corrección De La Liquidación De Costas Practicada Enfecha 26 De Noviembre De 2019, Conforme A Lo Ordenado Lo Ordenado En Auto Del 24De Noviembre De 2015, Por Las Razones Expuestas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220140074300	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Carlos Diaz Acuña	21/07/2022	Auto Decide - 1. Téngase Por Notificado Al Acreedor Hipotecario Fintravalores S.A.Ahora Fintra S.A., Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presenteproveído. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220090110500	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Regional Solidaria Mar Caribe - Coorosmar	Adela Florian	21/07/2022	Auto Decide - 1. No Acoger Embargo De Remanente <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301420060089100	Procesos Ejecutivos	Electricaribe Sa E.S.P.	Rocio Mendoza	21/07/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido A La Abogada, Mónica Padillabravo Conforme A Lo Expuesto.2. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civilesmunicipales De Ejecución De Sentencias, De La Solicitud De Información Deestado Del Proceso, Para El Tramite Previsto En El Artículo 115 Del Cgp, Por Lasrazones Expuestas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

En la fecha 22 de Julio de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 121 del 22 de Julio de 2022**



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia**

**ALFREDO TORRES VASQUEZO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**